

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

V 176

EM 2022/14000/002911

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 12/2023

Montevideo, 21 ABR 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de San José;

RESULTANDO: I) que, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como uno de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por el artículo 439 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 "Atender la precariedad socio habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria", proponiendo a tales efectos fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos del Estado y las Intendencias Departamentales;

II) que, la Intendencia de San José cuenta con el Decreto Departamental Nº 3185/2019, Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo y su Área de Influencia, que determina entre otras definiciones, las categorías de suelo con los usos y actividades admitidos de acuerdo a las potencialidades y características de cada suelo (Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), la normativa específica para su desarrollo y la definición de áreas inundables, las que no son admitidas para el uso habitacional;

III) que el 28 de setiembre de 2021, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda para coordinar y realizar acciones para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de los hogares, a los efectos de, entre otros, dar cumplimiento a programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente;

2022-14-1-002911.

IV) que, con fecha 30 de diciembre de 2022, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de San José, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de acordar formas de cooperación para la ejecución de al menos un proyecto, destinado a hogares asentados en terrenos inundables y/o contaminados del departamento, enmarcado en los objetivos del Plan Quinquenal de Vivienda vigente;

V) que, el objeto del Convenio referido en el VISTO es acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico para el traslado de 32 hogares actualmente ubicados en parte del área afectada por el desborde del Río San José, de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José, a través de la construcción de nuevas soluciones habitacionales en suelo suministrado por el Gobierno Departamental y de la modalidad de compra de vivienda en el mercado, garantizando además la no ocupación de los predios mediante la ejecución de instrumentos jurídicos, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en la atención de la demanda habitacional de las familias, mediante una de las líneas estratégicas implementadas en el Plan Quinquenal, brindando solución a la precariedad habitacional;

II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que por Resolución N° 1475/2022, de 3 de noviembre de 2022, la Intendente de San José autorizó la suscripción del Convenio referido en el VISTO de la presente Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

DGS



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de San José, cuyo objeto es acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico para el traslado de 32 hogares actualmente ubicados en parte del área afectada por el desborde del Río San José, de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José, a través de la construcción de nuevas soluciones habitacionales en suelo suministrado por el Gobierno Departamental y de la modalidad de compra de vivienda en el mercado, garantizando además la no ocupación de los predios mediante la ejecución de instrumentos jurídicos, conforme surge del texto del Convenio, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La erogación emergente del Convenio cuya suscripción se propone, por un monto de hasta UR 60.000 (Unidades Reajustables sesenta mil), será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Fondo Nacional de Vivienda y la suma de hasta U\$S 124.000 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro mil) para la adquisición de 2 viviendas usadas en el mercado y gastos asociados, se financiará con los recursos transferidos en el marco del Convenio suscrito el 28 de setiembre de 2021, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

*Jener R. Moreira Fernández*

*Lacalle Pou Luis*  
LACALLE POU LUIS



**EM 2022/14000/002911**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA INTENDENCIA DE  
SAN JOSÉ PARA EL TRASLADO DE HOGARES QUE SE  
ENCUENTRAN EN PREDIOS INUNDABLES**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Irene R. Moreira Fernández, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda, Cr. Jorge Ceretta, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de San José (en adelante IDSJ), representada en este acto por la Sra. Intendente, Cra. Ana María Bentaberry Alpuy y el Secretario General, Dr. Sebastián Ferrero, con domicilio en Asamblea N° 496 de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** El MVOT como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como uno de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, "Atender la precariedad socio habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria" y dentro de éste, una de las acciones propuestas consiste en fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos del Estado y las Intendencias Departamentales. **II)** La Intendencia de San José cuenta con el Decreto Departamental N° 3185/2019, "Plan Local de

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo y su Área de Influencia”, que determina entre otras definiciones, las categorías de suelo con los usos y actividades admitidos de acuerdo a las potencialidades y características de cada suelo (Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), la normativa específica para su desarrollo y la definición de áreas inundables, las que no son admitidas para el uso habitacional. **III)** El 28 de setiembre de 2021, se suscribió un Convenio entre el MVOT y la ANV para coordinar y realizar acciones para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de los hogares, a los efectos de, entre otros, dar cumplimiento a programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente. **IV)** El 30 de diciembre de 2022, ambas partes suscribieron un Convenio con el objeto de acordar formas de cooperación para la ejecución de al menos un proyecto, destinado a hogares asentados en terrenos inundables y/o contaminados del departamento, enmarcados en los objetivos del Plan Quinquenal de Vivienda vigente.

**SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio, es acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico para el traslado de 32 hogares actualmente ubicados en parte del área afectada por el desborde del Río San José, de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José, a través de la construcción de nuevas soluciones habitacionales en suelo suministrado por el Gobierno Departamental y de la modalidad de compra de vivienda en el mercado, garantizando además, la no ocupación de los predios mediante la ejecución de instrumentos jurídicos.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT:** El MVOT se compromete a: **I)** Transferir un monto de hasta 60.000 UR (Unidades Reajustables sesenta mil), para financiar la



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

construcción de hasta 30 soluciones habitacionales nuevas para dotar de vivienda a parte de los hogares objeto de este Convenio, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda, que se aportará de la siguiente manera: **a)** una primera partida equivalente hasta el cuarenta por ciento (40%) del total, a partir de la aprobación, por parte de la DINAVI, del proyecto físico para la edificación de las viviendas, la definición del régimen dominial, los pliegos licitatorios, la nómina de hogares participantes y el Proyecto Social para el acompañamiento de los mismos; **b)** una segunda partida equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del total, una vez que se registre el avance físico de 20% de las obras de las viviendas referenciadas en este numeral, y se hayan presentado por parte de la IDSJ, los informes de Rendición de Cuentas; **c)** una tercera partida equivalente hasta veinticinco por ciento (25%) del total, una vez que se registre el avance físico de 50% de las mencionadas obras, se hayan ejecutado las extensiones de redes que requiere para la conexión de las viviendas y se hayan presentado por parte de la IDSJ, los informes de Rendición de Cuentas; **d)** una cuarta y última partida de hasta cinco por ciento (5%), una vez que se haya realizado la recepción definitiva de las viviendas y las mismas se encuentren en condiciones de ser escrituradas a favor de los hogares destinatarios y se hayan presentado por parte de la IDSJ, los informes de Rendición de Cuentas. **II)** Otorgar subsidio total al capital para hasta 2 hogares, para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario, hasta el monto total de US\$ 55.000 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil), por cada compraventa. A dicho monto, se le adicionarán los gastos de la comisión de intermediario si correspondiere y aquellos relativos a la compraventa. Dichas soluciones habitacionales, se otorgarán en el marco del Convenio entre MVOT-ANV citado en la Cláusula

Primero, numeral III) del presente convenio. **III)** Determinar junto con la IDSJ, criterios de priorización de hogares que se encuentren en zona de riesgo, de acuerdo a lo definido en el "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo y su Área de Influencia". **IV)** Realizar el monitoreo en forma coordinada con la IDSJ y la supervisión del proyecto en forma integral. **V)** Inscribir a los hogares participantes de este proyecto en el registro de beneficiarios del MVOT. **VI)** Integrar junto con la IDSJ, la Comisión de Seguimiento del Convenio que se dirá.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia de San José, se compromete a: **I)** Presentar los proyectos social y arquitectónico, que contemple la composición de los hogares, definir el régimen dominial y elaborar los recaudos asociados para el registro del mismo, así como los pliegos licitatorios para la aprobación de la DINAVI. **II)** Gestionar a su costo, la extensión de redes que requiere para la conexión de las viviendas (abastecimiento, saneamiento, energía). **III)** Tomar medidas para evitar que los predios liberados sean ocupados nuevamente con usos no permitidos como el residencial, a través de la implementación y efectiva acción de la policía territorial y de los cuerpos inspectivos, así como de las herramientas de gestión que el Plan Local de Ordenamiento Territorial, en el marco de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, habilita a aplicar y ejecutar, con la finalidad de impedir nuevas ocupaciones irregulares. **IV)** Designar un equipo referente que trabaje conjuntamente con los demás actores involucrados en el proyecto. **V)** Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y la remoción de escombros y limpieza de los predios en las condiciones legalmente autorizadas, en simultáneo a la entrega de las viviendas. **VI)** Suministrar los predios donde



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

se realizarán las intervenciones de las 30 viviendas en condiciones para su uso con fines habitacionales, de acuerdo a lo que se consigna en el Reglamento de Producto de MVOT (Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008 y su modificativa, Resolución Ministerial N° 175/2013, de 4 de febrero de 2013). **VII)** Para el caso que corresponda, financiar y realizar las obras de la infraestructura vial, agua potable y el saneamiento (aprobado por OSE) antes de la ocupación de las viviendas. **VIII)** Hacer las gestiones para procurar la titulación a favor de los hogares para los que se construya vivienda nueva. **IX)** Determinar criterios junto con el MVOT y seleccionar hogares que se encuentren en zona de riesgo, cuyo régimen establezca para la misma, la incompatibilidad con el uso habitacional, de acuerdo a lo que se consigna en el "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo y su Área de Influencia", en la delimitación del Área de Influencia del Río San José. **X)** Integrar junto con el MVOT, la Comisión de Seguimiento del Convenio que se dirá.

**QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El MVOT y la IDSJ conformarán una Comisión de Seguimiento que se reunirá periódicamente a los efectos de trabajar en forma conjunta y coordinar las acciones necesarias para la concreción del proyecto.

**SEXTO. VIGENCIA:** El presente Convenio, se mantendrá vigente hasta la total aplicación de los fondos previsto en la Cláusula Tercera Literal I) al cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente el presente Convenio, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días.

**OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La IDSJ, se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT, Rendición de Cuentas, Anexo Pronunciamiento N° 20 y Certificación del Jerarca.

**NOVENO. DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y la IDSJ.

**DÉCIMO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí, en cualquier momento, Convenios complementarios del presente, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

**DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

**DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS:** Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.